



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MPH-BCA/A de fecha 03 de abril de 2024; la Carta de Renuncia de fecha 21 de febrero de 2025; el Proveído N° 403 de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° numeral 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MPH-BCA/A de fecha 03 de abril de 2024, se designó a partir del 04 de abril de 2024, al ABG. EDUARDO RAFAEL MOYA CHÁVEZ, identificado con DNI N° 26724379, como JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo el régimen laboral CAS confianza;

Que, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) **Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...);

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 21 de febrero de 2025, el ABG. EDUARDO RAFAEL MOYA CHÁVEZ, presenta su renuncia irrevocable al cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



JURÍDICA que viene desempeñando desde el 04 abril de 2024, precisando que las razones que motivan esta decisión y que le impiden continuar ejerciendo dicho cargo de confianza, son de indoles estrictamente personales, agradeciendo la oportunidad brindada y la confianza depositada en su persona, solicitando la exoneración de los 30 días previsto en la Ley, así mismo considera el 27 de febrero del presente año, como fecha de su desistimiento;

Que, mediante Proveído N°403 de fecha 26 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para proyectar la Resolución de Renuncia del servidor EDUARDO RAFAEL MOYA CHÁVEZ;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el ABG. EDUARDO RAFAEL MOYA CHÁVEZ, al cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, con eficacia a partir del **27 de febrero de 2025**.

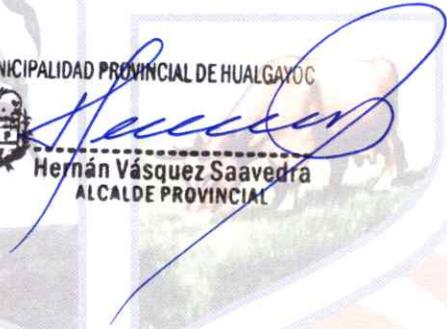
ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que les corresponde percibir al señor EDUARDO RAFAEL MOYA CHÁVEZ

ARTÍCULO TERCERO.- **HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la parte interesada, las unidades orgánicas e instancias pertinentes, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- **PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL